*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0308-2025 GEMU/MPCH

La Merced, dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco.

**VISTO:**

Informe N° 083-2025-SGSCP-GADM/MPCH, Informe N° 0100-2025-SGSCP-GADM/MPCH, Memorando N° 0515-2025-GEMU/MPCH, Informe N° 0252-2025-G.ADM/NPCH, Informe N° 0378-2025-GPPPI/MPCH, Opinión legal N° 375-2025-OGAJ/MPCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 083-2025-SGSCP-GADM/MPCH de fecha 27 de marzo del 2025 la SUB GERENCIA de Saneamiento Control Patrimonial, notifico a la Gerencia de Administración el Plan de Trabajo Subasta Pública de Vehículos señalando que *"(...) se ha verificado la existencia de vehículos maquinarias y equipo que se encuentra en estado inoperativo y chatarra en un total aproximado de 18 unidades."*;

Que, mediante Informe N° 0100-2025-SGSCP-GADM/MPCH de fecha 23 abril del 2025, la Sub Gerencia de Saneamiento de Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Administración "Fondo por encargo para el desarrollo del plan de trabajo: SUBASTA PUBLICA DE VEHICULO";

Que, mediante Memorando N° 0515-2025-GEMU/MPCH de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia Municipal corrió traslado a la Gerencia de Administración a fin de evaluar dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 0252-2025-G.ADM/NPCH de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y programación de Inversiones, la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0378-2025-GPPPI/MPCH de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones señaló que, *"(...) **si existe la disponibilidad Presupuestaria para el plan de trabajo denominado: "SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS 2025", que asciende hasta por la suma de S/. 7.210.00 (Siete Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -RDR, IMPUESTOS MUNICIPALES Y FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, (...)**"*;

Que, mediante Opinión legal N° 375-2025-OGAJ/MPCH de fecha 09 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló, *"(...) es jurídicamente **VIABLE** que al amparo del artículo 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la **EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS 2025"**, vía acto resolutivo, el cual consta con un presupuesto total de con un presupuesto total de **S/. 7,210.00 (Siete mil doscientos diez con 00/100 soles)**, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de **90 días calendarios** (...). **2.** En el mismo acto, **RESPONSABILIZAR** a la **SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE PATRIMONIO**, encargada de la **FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO** (...), que nos avoca, por las posibles deficiencias y/o vicios ocultos que podría ocasionar detrimento en los recursos o intereses de la Entidad. **3.** Se, recomienda la ejecución de gastos del mencionado Plan de Trabajo en concordancia a la normatividad y normas de austeridad vigente, optimizando el uso de los recursos públicos, considerando los lineamientos que haces referencia a la adquisición de bienes y servicios, bajo responsabilidad administrativa y funcional."*;

Al respecto, cabe advertir que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos X y numeral 1.6 del artículo 79 disponen;

***"Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral***

*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.*

*La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";*

***Artículo 73º.- Materias se Competencia Municipal***

*La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.*

*Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.*

***6. En materia de servicios sociales locales***

*(...)*

*6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.";*

Asimismo, es de señalar que el Artículo N°01 del Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023, desconcentra y delega al Gerente Municipal, en Materia Administrativa lo siguiente; ***"a) Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad"***, (resaltado nuestro);

Por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 02 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS 2025",** contando con un presupuesto de **S/. 7,210.00 (Siete Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles)**, bajo la de Administración Directa, con un plazo de ejecución de **90 días calendarios,** de acuerdo a los fundamentos antes glosado y al amparo de los artículos 38º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub de Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR** a la **Sub de Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares** encargada de la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo, y a la **Oficina General de Administración** encargado de la aprobación y fiscalización del Plan de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al área usuaria responsable la presentación de un informe final a la culminación de la ejecución del plan de trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Sub de Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. RUDY R. MATENCIO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL